



Assumpte: acta número 48 de la comisió de selecció de los procesos selectivos correspondientes a las convocatorias de las plazas del grupo A, mediante la cual se publican los resultados definitivos del proceso selectivo correspondiente a la convocatòria de 7 plazas de Tècnic/a en Mercado de Trabajo, que sigue el sistema de concurso.

Acta de la reunió

Identificaci3 de la reuni3:

- Fecha y hora: 17 de octubre de 2024, de 08:00 a 10:00 horas.
- Lugar: Servicios Jurídicos

Asistentes:

- Presidenta de la comisi3 de selecció: Francisca Torres Arabí.
- Vocal y secretario de la comisi3 de selecció: Bartolomé Rafael Pomar Mir3
- Representaci3 sindical: STEI. Magdalena Contestí Murci

Orden del día:

Contestaci3 de las alegaciones que a continuaci3 se relacionan presentadas en el plazo conferido a tales efectos contra el acta 47 de resultados provisionales del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria de 7 plazas de Tècnic/a de Mercado de Trabajo, que sigue el sistema de concurso y publicaci3 de los resultados definitivos del citado proceso:

- Alegaci3 presentada el 8/10/24 -rge 32269- por la Sra. María del Mar Alomar Llompart, relativa al hecho de que no aparece en el listado del acta 47, la comisi3 de selecció hace constar que para confeccionar la lista publicada el 7.10.2024, realizó, como no puede ser de otra manera, las comprobaciones del listado provisional de méritos alegados en la declaraci3 responsable (autobaremaci3) del número de personas aspirantes que consider3 oportuno para cubrir las plazas convocadas y como mínimo el 120 por ciento previsto en las bases. El hecho de que tras la comprobaci3 y revisi3 de ese número de aspirantes aparezcan en el acta 47 aspirantes con puntuaciones inferiores a las de otras personas autobaremadadas que no figuran en dicho listado no altera la relaci3 de candidatos que podrían obtener plaza, objeto de este proceso, pues en ningún caso consta la existencia de persona/s con mayor puntuaci3 que la obtenida por las personas aspirantes que ocupan la séptima u octava posici3 y que por lo tanto podría ocupar la última plaza de todas las convocadas. A partir de aquí, se confeccionará en su momento una nueva la lista adicional de todas las personas aspirantes, a los únicos efectos de constituir un bolsín de interinaje, conforme lo dispuesto en el apartado segundo de la base undécima de la convocatoria.(BOIB nº 152 de 22/11/22).
- Alegaci3 presentada el 9/10/24 -rge 32320- por la Sra. Irene Pérez Ramón, relativa a que en el acta 47 aparece una persona con menor puntuaci3 que la autobaremada por la alegante.
- Al respecto, y en línea con lo anteriormente expuesto, la comisi3 recuerda que el objeto del acta 47 no

es la constitución de un bolsín de interinaje, sino que, conforme establecen tanto las Bases de la convocatoria, y el Decreto Ley 6/2022, de 13 de junio, de nuevas medidas urgentes para reducir la temporalidad en el empleo público de las Illes Balears, el objeto del acta 47 es confeccionar una relación de candidatos/as que podrían obtener plaza, en base al número de personas aspirantes que se considera oportuno para cubrir las plazas convocadas, que como mínimo comprenderá el 120 por ciento de las convocadas. A partir de aquí, como ya se ha señalado, se confeccionará en su momento una nueva la lista adicional de todas las personas aspirantes, a los únicos efectos de constituir un bolsín de interinaje, conforme lo dispuesto en el apartado segundo de la base undécima de la convocatoria. (BOIB nº 152 de 22/11/22).

- Alegaciones presentadas el 10/10/24 -rge 32554-por D^a María Teresa Toledo Chávez:

Contestación a su alegación 1: En lo que se refiere a la valoración de la prestación de servicios en la misma Administración, la Sra. Toledo alega que no se corresponde su autobaremación (38,75 puntos) con la valoración de la comisión (33 puntos) que se corresponden con 132 meses de experiencia en el Ajuntament de Calvià de acuerdo con el certificado de servicios prestados de fecha 4/10/24.

Al respecto es necesario señalar que la comisión ya valoró la experiencia de la Sra. Toledo como Técnica en Mercado de Trabajo en los siguientes periodos que de nuevo alega en su escrito conforme el certificado de servicios prestados emitido en fecha 4/10/24, esto es, Del 25/09/00 al 08/10/00; Del 09/10/00 al 24/03/01; Del 17/04/01 al 17/06/01; Del 18/06/01 al 17/11/01, y por último desde el 19/11/2001 hasta el día 31/10/2011, (período que incluye los periodos de contratación Del 19/11/01 al 31/10/03; Del 01/11/03 al 31/10/04; Del 01/11/04 al 31/10/05 y del 01/11/05 al 28/02/06 alegados por la Sra. Toledo, y es más, ampliándolos hasta el 31/10/11).

Se ha comprobado que la discrepancia surge en relación a la valoración de los servicios prestados en el periodo comprendido entre 1/11/2011 y 25/07/2013. Efectuada la oportuna consulta al Servicio de Recursos Humanos sobre la misma, se dio contestación que viene reflejada en el certificado de servicios prestados, de fecha 4 de octubre de 2024, y que se reproduce en la parte que interesa:

<La aspirante aportó junto a su inscripción en el proceso de estabilización (plazas de Técnico/a de Mercado de Trabajo) un certificado de servicios prestados en el que se indicaba que continuó con sus funciones hasta el 25/07/2013, si bien es un error. La Sra. Toledo interpuso demanda por despido en 2011 y el 25/07/2013 recayó sentencia favorable a su favor, en la cual se acordaba extinguir con dicha fecha la relación laboral de la Sra. Toledo con el Ayuntamiento de Calvià, así como al abono de los salarios de tramitación del período correspondiente: del 01/11/2011 al 25/07/2013. En virtud de la nueva fecha, esto es, 25/07/2013, se le reconoció a la Sra. Toledo un trienio más. No obstante, y a los efectos del proceso de estabilización, no puede tomarse en cuenta como "servicios prestados" dicho período (del 01/11/2011 al 25/07/2013), toda vez que la Sra. Toledo, en puridad, finalizó el 31/10/2011 sus tareas como Técnica de Administración en el IFOC.>

En consecuencia, sin entrar en mayores valoraciones, tal y como consta en el citado certificado, el periodo controvertido comprendido entre el 1/11/11 y 25/07/13 (20 meses y 24 días), no se computa a efectos de experiencia profesional, toda vez que no se prestaron efectivamente servicios del puesto al que se opta, por más que la sentencia obligase a remunerar dicho periodo. De ahí la diferencia en el apartado de experiencia, entre su autobaremación (38.315 puntos/153,36 meses) y la puntuación otorgada en fase de revisión (33 puntos) correspondientes a 132 meses, que la comisión mantiene, haciendo constar asimismo, que sólo computan meses completos, conforme se dispone en las bases de la convocatoria.

Contestación a su alegación 2. La Sra. Toledo alega que no se le puntuó la experiencia en otras administraciones.



Assumpte: acta número 48 de la comisió de selecció de los procesos selectivos correspondientes a las convocatorias de las plazas del grupo A, mediante la cual se publican los resultados definitivos del proceso selectivo correspondiente a la convocatòria de 7 plazas de Tècnic/a en Mercado de Trabajo, que sigue el sistema de concurso.

Al respecto la comisió se ratifica en su observaci3n inicial: "De acuerdo con el Anexo 5, apartado 1.1, no computan los servicios prestados en otras administraciones en categoría inferior ni los prestados con un vínculo laboral". Evidentemente tampoco computan servicios que no acrediten el desempeño de funciones propias del puesto al que se opta, por todo lo cual, la comisió puntualiza lo siguiente en relaci3n a cada periodo de servicios prestados certificados por la CAIB:

- Del 15/01/2016 Data fi 16/12/2016: Relaci3n laboral. No computa.
- Del 06/03/2017 al 02/07/2019: "Puesto base tècnic/a superior. Nombramiento funcionario interino. Conselleria de Salut". Dicha informaci3n no permite a la comisi3n deducir que ocupaba un puesto de Tècnic de Mercado de Trabajo.
- Del 03/07/2019 al 15/08/2021: "Puesto base tècnic/a superior. Nombramiento funcionario interino. Conselleria de Salut". Dicha informaci3n no permite a la comisi3n deducir que estuviera ocupando un puesto de Tècnic de Mercado de Trabajo.
- Del 23/08/2021 al 30/06/2022: Grupo A2. No computa.

Contestaci3n a la alegaci3n 4 (ha de entenderse tercera por cuanto no se ha formulado ninguna alegaci3n tercera): En relaci3n a la no valoraci3n de su diploma del título de máster universitario de la Universidad de La Laguna subido a la plataforma como Documento 1 "Máster TT.pdf" el 10/01/2023, que acompaña a la solicitud, alega que es un estudio universitario de posgrado propio de La Universidad de La Laguna. Realizadas las oportunas comprobaciones en la plataforma de interoperabilidad PINBALL, la Comisi3n se ratifica en la no valoraci3n de dicha titulaci3n al no cumplir con lo exigido por el anexo 5 de las Bases, punto 2, apartado 2.2: "En cuanto a la formaci3n académica, se valorarán las titulaciones académicas oficiales y reconocidas por el Ministerio de Educaci3n".

A la vista de lo expuesto, se desestiman íntegramente las alegaciones presentadas por la Sra. Toledo contra el acta 47.

Finalmente, se adjunta a este acta el listado de resultados definitivos del referido proceso selectivo. Sin más asuntos que tratar, la presidenta levanta la sesi3n, el secretario redacta la presente acta con el acuerdo de publicarla en el apartado correspondiente del proceso selectivo al que hace referencia.

Calvià, a 17 de octubre 2024.

La presidenta de la comisi3n de selecció.


Fdo: Francisca Torres Arabi

El secretario de la comisi3n de selecció.


Fdo: Bartolomé Rafael Pomar Miró.

LISTADO DEFINITIVO TÉCNICO-A EN MERCADO TRABAJO

Denominación de la plaza:	Técnico/a en Mercado de Trabajo
Número de plazas convocadas:	7
Grupo de titulación:	A
Subgrupo de titulación:	A1
Escala:	Administración General y Administración Especial
Subescala:	Servicios Especiales
Sistema de acceso:	Concurso
Turno de la convocatoria:	Libre

Orden	DNI/NIE Enmascarado	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Turno	Experiencia administración	Otros Méritos	Total
1	***9658**	ARAGUE	MESANA	LUIS	Libre	45	50	95
2	***1984**	ESCANELLES	ALORDA	CATALINA THO	Libre	43	50	93
3	***1490**	CRESPI	SASTRE	EUGENIA	Libre	37,35	47	84,35
4	***4747**	FORCANO	CREMERS	CLAUDIA	Libre	45	38	83
5	***7188**	LÓPEZ	CASAL	JUAN JOSE	Libre	40,5	38	78,5
6	***9009**	BARCELO	NICOLAU	ANA MARIA	Libre	27,5	48	75,5
7	***4942**	MULET	BALLESTER	SALVADOR	Libre	21,75	47	68,75
8	***0939**	TOLEDO	CHAVEZ	MARIA TERESA	Libre	33	35	68
9	***0598**	KNABE	ROBERTSON	DENISE	Libre	9,85	32	41,85
10	***4552**	RODRIGUEZ	VILLATORO	YOLANDA TER	Libre	1,9	35	36,9